

**LEY 1885 - Decreto 2011/1959**  
**ACUÉRDASELE PERMISO A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase a S.E. el señor Gobernador de la Provincia el permiso solicitado por el término de SESENTA (60) días para ausentarse del territorio de la Provincia, en el ejercicio de sus funciones o por razones de interés general, pudiendo hacer uso del mismo en la forma y tiempo que estime conveniente.

ARTICULO 2.- De forma.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:09:40

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa